

BUENOS AIRES, MAY 2016

VISTO el Expediente Nº 460786/3782946 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad "LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO CAPITALIZACION Y RENTAS" y sus acumulados Expedientes GNros. 7053888, 7123015 y 7123016 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/35, LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS presenta la documentación correspondiente a los estados contables finalizados al 30 de junio de 2013.

Que a fojas 36/37 el DEPARTAMENTO CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y advierte que la sociedad no ha presentado la información previa a la asamblea de accionistas por lo que requiere su justificación como así también efectúa un requerimiento detallado de mayor información sobre los estados contables en cuestión.

Que a fojas 39 se presenta la sociedad a efectos de solicitar una prórroga para presentar su respuesta.

Que a fojas 40, atento la falta de respuesta de la sociedad, se la intima nuevamente para que cumpla con el requerimiento de fojas 36/47, así como la información solicitada en el dictamen actuarial de fojas 41.

Que la sociedad queda debidamente notificada, conforme se desprende de la cédula agregada a fojas 42 y no presenta respuesta.





Que a fojas 43 se intima por última vez a la MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS para que cumpla con los requerimientos del Organismo, no obstante lo cual, pese a estar notificada a fojas 44, mantiene su actitud renuente.

Que el proceder descripto configura un incumplimiento al deber de informar consagrado por el artículo 12 de la Ley Nº 22.315, que ha obstaculizado innecesariamente la resolución de las presentes actuaciones.

Que en atención a lo expuesto corresponde sancionar a LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS con una multa de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100).

Que lo manifestado concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 46/47.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14, 21 inc. a) y 22 de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios y Resolución I.G.J. (G) N° 26/04,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º: SANCIONASE a "LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS" con una multa de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100) por el incumplimiento al deber de informar en las presentes actuaciones. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del





Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: INTIMASE a LA MONUMENTAL S.A. DE AHORRO, CAPITALIZACION Y RENTAS para que dentro del término de diez (10) días acompañe la documental requerida en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de mayores sanciones.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:

0000658

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS